

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2°, 7°, fracción XI y 36, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad (en adelante la “Secretaría”), le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que, de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene atribuciones para fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados del transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como, que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito.

Que, de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que, el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que, de acuerdo con el primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado y, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el corredor División del Norte”, a fin de garantizar la conformación y operación del Corredor División del Norte “CODIVERSA”, mediante apoyos económicos a la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte”, mediante apoyos económicos a las rutas 2, 79, 90 y 103, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19, por lo que resulta necesaria la implementación de Acciones que busquen retirar de circulación unidades que ya hayan cumplido su vida útil, así como equilibrar la oferta de Servicio de Transporte Público Concesionado en División del Norte.

Que, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, aprobó el presente Aviso y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE CONCESIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN DIVISIÓN DEL NORTE”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para el retiro voluntario de concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte (“Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo económico para la extinción de concesiones y la chatarrización de vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte.

### **3. ENTIDADES RESPONSABLES:**

**A.** El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro de unidades, entregados por medio de la “Acción”.

**B.** La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

### **4. DIAGNÓSTICO**

#### **4.1. Antecedentes**

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de ellas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de Transporte Concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

Con el objetivo de mejorar el parque vehicular que presta el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado, durante 2021, la “Secretaría” puso en operación la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el corredor División del Norte”, el cual contemplaba como población objetivo a 230 concesionarios que prestan el servicio en la “Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.” (en adelante “Ruta 2”), la “Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79” (en adelante “Ruta 79”), “Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil” (en adelante “Ruta 90”) y “Taxistas Unidos de México, A.C.” (en adelante “Ruta 103”) para llevar a cabo la sustitución de 230 unidades con 10 o más años de antigüedad.

Por medio de la acción social en comento se revisaron 230 expedientes integrados y validados por la Dirección General de Registro Público, sin embargo, solo 215 expedientes fueron aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” derivado de la declinación de 15 concesionarios para participar en el programa de sustitución. Estos 215 concesionarios se convirtieron en beneficiarios de la “Acción”, por lo que debieron constituirse en Empresa. No obstante, a estos 15 concesionarios que decidieron retirarse de la “Acción” por mutuo propio, se han agregado otros concesionarios que no lograron participar en la acción social, motivo por el cual la “Secretaría” en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como a fin de garantizar los objetivos de la “Acción” y la operación correcta de la Empresa, determinó necesaria la puesta en marcha de un programa de retiro voluntario de concesiones con el fin de evitar disidencias en la prestación del servicio.

En este sentido, la “Secretaría” consideró óptimo reducir el parque vehicular mediante la extinción de concesiones cuyas unidades cuenten con 10 o más años de antigüedad e incluir a los concesionarios que hayan decidido no participar en el “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el Corredor División del Norte”, lo anterior derivado de que, dichos concesionarios vinculados a las rutas 2, 79, 90 y 103 siguen prestando el servicio en los recorridos que legalmente solo el “Corredor” podrá prestar una vez que se haya otorgado el título de concesión, en términos de la normatividad aplicable. Bajo estas condiciones y considerando la existencia de un “Corredor” de transporte público, se considera necesario el retiro de las mismas para ordenar y eficientar el transporte en la zona, garantizando la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad.

#### Servicios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” considerados para el Retiro Voluntario por la “Acción”

Ruta	Recorridos	Autorización
“Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.”. (“Ruta 2”).	Metro Chapultepec - División del Norte - Espartaco	DPCyR/1389/92
	Metro Chapultepec - Prepa 5	DGT/5312/2010
	Metro Chapultepec - Vergel	Sin número de autorización
“Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79”. (“Ruta 79”).	Salto del Agua - Villa Coapa	DGAU/393/90
“Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil”. (“Ruta 90”).	Merced - Santo Domingo	DGAU/403/90
“Taxistas Unidos de México, A.C.”. (Ruta 103)	Doctor Andrade - Cafetales	DGAU/1009/88

#### 4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Como ya se mencionó, durante 2021, la “Secretaría” en conjunto con el “FIFINTRA” emitió la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor División del Norte” en la cual 25 concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 no participaron por no convenir a sus intereses el incorporarse al “Corredor”. Esto significa que, tanto los concesionarios de estas Rutas, como el “Corredor”, continúan prestando el servicio de transporte público en los recorridos previamente aprobados por la “Secretaría” y cuyos empalmes forman parte de los problemas a solucionar por la Acción Social de 2021. Esta situación resulta un problema a atender debido a que, para el usuario de transporte público colectivo concesionado, no existen mejoras en la prestación del servicio por medio del “Corredor”.

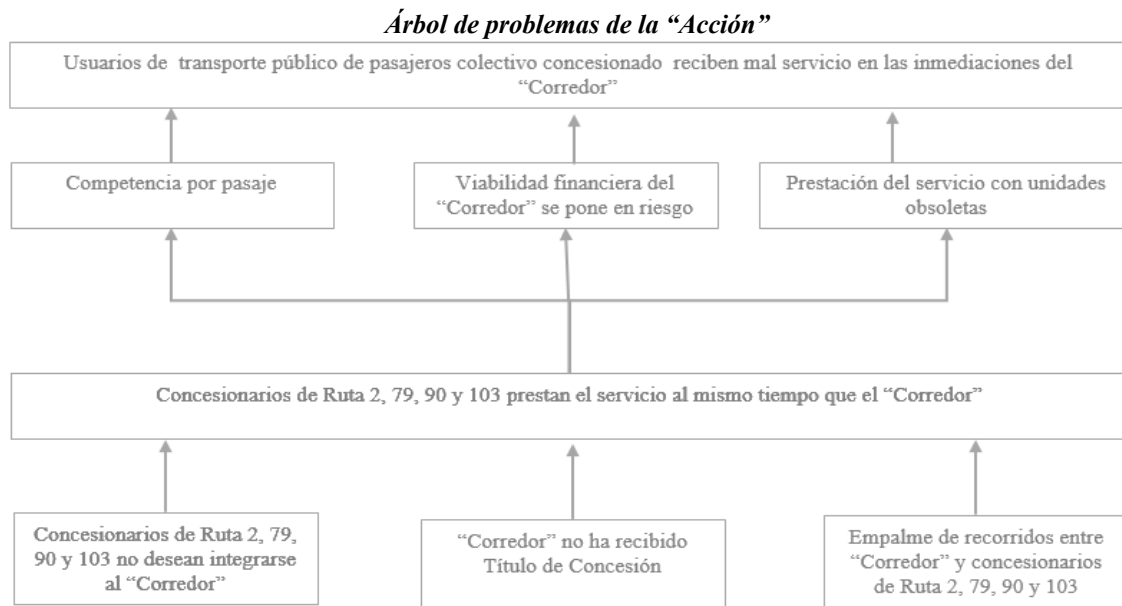
El problema planteado se explica por tres principales factores: los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103, bajo el esquema de hombre-camión, que no desean integrarse al “Corredor” no tienen incentivos para dejar de prestar el servicio; el “Corredor” sigue tramitando su Título de Concesión bajo esta figura y por lo tanto, legalmente, es posible que coexistan ambos tipos de servicio; y, que el empalme de las rutas con el “Corredor” siga generando una competencia por usuarios y, por ende, de ingresos, entre ambas figuras. Esto provoca hábitos de manejo peligrosos debido a la sobreoferta del servicio.

La “Secretaría” fomenta, la implementación de acciones sociales dirigidas a concesionarios que operan bajo la figura de hombre-camión, cuyo objetivo es equilibrar la oferta y demanda del servicio, así como regular la operación del mismo. Lo anterior ya que los concesionarios que operan como hombre-camión, tienen fuertes incentivos monetarios para tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Un escenario en el que ambos prestan el servicio perjudica tanto a los concesionarios individuales, como al “Corredor”, pues sus ingresos disminuyen, ocasionando que los primeros operen con unidades ineficientes, debido a las dificultades para dar el mantenimiento necesario a sus unidades y, los segundos, pongan en riesgo la viabilidad financiera de la empresa.

Aunado a esto, las unidades de las rutas 2, 79, 90 y 103 que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”.

Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado. No obstante, estos concesionarios no cuentan con incentivos para dejar de prestar el servicio dado que es su fuente de ingresos, pero tampoco desean integrarse al “Corredor” por no convenir a sus intereses personales.

Dado que por el momento, el “Corredor” no ha logrado concretar los trámites para obtener el Título de Concesión con el cual será el único autorizado para explotar esos recorridos, legalmente, los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 están autorizados para prestar el servicio. Esta situación provoca que no se rompa el círculo vicioso que se pretendió solucionar mediante la puesta en marcha del “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el corredor División del Norte”.



## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En razón de lo anterior, para garantizar la eficiencia y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público, así como el adecuado funcionamiento del “Corredor”, como una acción estratégica de la “Secretaría” para mejorar el Servicio de Transporte Público que se presta en la Ciudad de México, es necesario implementar una alternativa que permita retirar hasta 25 unidades y concesiones de las rutas 2, 79, 90 y 103 que continúan prestando el servicio en las inmediaciones de las avenidas División del Norte y José María Vértiz.

El objetivo es regular y ordenar la operación del “Corredor” en las inmediaciones de las vías antes mencionadas, mediante la reducción de la oferta del servicio, sin afectar a los concesionarios de ruta. Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de un apoyo económico para los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 que, voluntariamente renuncien a su concesión y completen exitosamente la chatarrización de su unidad (Retiro Voluntario) con 10 o más años de antigüedad.

Ante esta situación, la “Secretaría” determinó entregar apoyos económicos para el retiro voluntario de concesiones y vehículos de las rutas 2, 79, 90 y 103 que prestan el servicio en las inmediaciones de las avenidas División del Norte y José María Vértiz. El monto del apoyo económico será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinta y su correspondiente unidad destruida. El apoyo económico pretende dar viabilidad económica a los concesionarios que se retiren voluntariamente del servicio, así como dignificar su labor durante años de servicio.

El apoyo económico para el retiro voluntario de las rutas 2, 79, 90 y 103 ajustará el desequilibrio entre la oferta y la demanda, asegurando la operación y eficiencia del “Corredor”, así como una compensación económica para los concesionarios de dichas rutas.

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para el retiro de sus concesiones, los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 no tienen estímulos suficientes para dejar de ofertar el servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación; al tiempo que se pone en riesgo el ordenamiento exitoso del servicio de transporte en la zona de División del Norte. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

**6.1. Población objetivo.** Concesionarios individuales de hasta 25 unidades de las rutas 2, 79, 90 y 103, que no deseen incorporarse al “Corredor”, que cuenten con 10 o más años de antigüedad.

**6.2. Población beneficiaria.** Hasta 25 unidades que prestan el servicio en las rutas 2, 79, 90 y 103, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, cuenten con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes, deberán completar la chatarrización de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que sea chatarrizada, pero en ningún caso más de cinco en total.

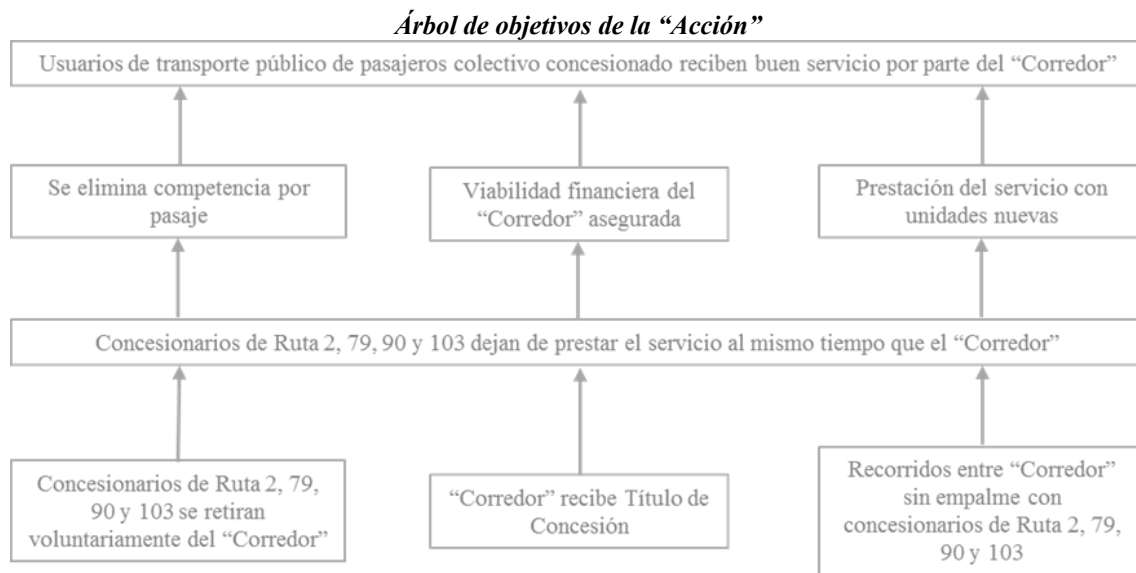
## **7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

**7.1. Objetivo general.** Retirar de la prestación del servicio a los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 que no desean incorporarse al “Corredor” para contribuir a garantizar un servicio de Transporte Público de Pasajeros eficiente y de buena calidad, en beneficio de los usuarios.

### **7.2. Objetivos específicos**

**I.** Retirar hasta 25 unidades obsoletas y altamente contaminantes del parque vehicular de las rutas 2, 79, 90 y 103 que no desean incorporarse al “Corredor”, y extinguir el mismo número de concesiones, de forma voluntaria.

**II.** Asegurar la viabilidad y estabilidad económica del “Corredor”.



## 8. METAS FÍSICAS

### 8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinta y su correspondiente unidad retirada y chatarrizada, hasta por un monto total de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar el retiro de 25 unidades con 10 o más años de antigüedad de las rutas 2, 79, 90 y 103, que prestan el servicio en las inmediaciones de avenida División del Norte y que no desean incorporarse al “Corredor”.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 25 apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación del presente Aviso y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de destrucción de sus unidades obsoletas.

## 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

**11.1.** Los concesionarios que prestan el servicio en las rutas 2, 79, 90 y 103 con una unidad que cuente con 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

**11.1.1.** Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

**11.1.2.** Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) CURP;
- g) RFC; y
- h) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a retirar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es); y ,
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades a retirar:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión, original;
- b) Tarjeta de circulación;
- c) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, endosada a su nombre; y,
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de éste).

**11.2.** En caso de cumplir con los documentos antes señalados, los “Solicitantes” deberán suscribir una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta, se comprometen expresamente a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

## **12. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que cumplan las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, salvo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos que, de manera enunciativa más no limitativa, se precisan a continuación:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, o forman parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se dará prioridad a aquellos cuyas unidades tengan más años de vida y, por último, aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

### 13. OPERACIÓN

**13.1.** Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

**13.2.** Previo a acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual está disponible en la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/retirovoluntario>.

**13.3.** De estar completa la documentación y la solicitud debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único que deberá ser suscrita por éste.

Al firmar la “Carta Compromiso”, los “Solicitantes” aceptan:

- a) Que recibirán el apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una vez que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es).
- b) Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- c) Que la información y documentación presentada es cierta y, que en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- d) Que la “Secretaría” recibirá su Título de Concesión en original y, una vez llevado a cabo el proceso de chatarrización, llevará a cabo el proceso de extinción de la concesión correspondiente; y,
- f) Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Posteriormente, el “Personal del Registro” le entregará una copia de la solicitud, la cual fungirá como constancia de recepción de dicha solicitud.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, la documentación que los “Solicitantes” presentaron para identificar si ésta es válida.

**13.5.** Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes precedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”. Posteriormente, “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, indicando el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de retiro voluntario.

**13.6.** Los “Solicitantes” cuyas peticiones fueron aprobadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la firma del formato de “Entrega - Recepción del Documento Original de Titularidad”, por medio del cual hará entrega de su(s) documento(s) originales de titularidad e indicarán sus datos fiscales (Razón Social y RFC) y bancarios (nombre de la institución de banca múltiple, número de cuenta y CLABE), para que, una vez concluida la chatarrización de sus unidades, el “FIFINTRA” pueda completar la entrega del apoyo económico. De no presentarse a la firma de este documento, los “Solicitantes” no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

**13.7.** Al momento de firmar el formato de “Entrega - Recepción del Documento Original de Titularidad”, los “Solicitantes” serán notificados por la Dirección General de Registro Público de Transporte de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga celebrado un convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es).



**13.8.** El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con su(s) unidad(es) a la empresa señalada en el numeral que precede, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (“REPUVE”) en la Ciudad de México, lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

**13.9.** Los “Solicitantes”, deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa señalada en el numeral 13.7, aceptando:

- a) Que entrega su(s) unidad(es) voluntariamente para su destrucción;
- b) Que los recursos generados por la destrucción de su(s) unidad(es) serán donados al “FIFINTRA”;
- c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido y cancelado el bono de chatarrización.

**13.10.** Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su Comprobante de destrucción cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentren desvalijadas o modificadas;
2. Que los datos reportados y capturados en la “Solicitud de Inscripción”, correspondiente a la(s) unidad(es) a chatarrizar, no coincidan con el peritaje efectuado por el “REPUVE” durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. Que no acudan a la cita programada para la chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s).

**13.11.** Los recursos generados por el proceso de chatarrización de las unidades serán transferidos al “FIFINTRA”.

**13.12.** Una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago de los apoyos económicos, éste se llevará a cabo, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. Posteriormente, la Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta bancaria que indicaron en su formato de “Entrega - Recepción del Documento Original de Titularidad”.

**13.13.** La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, en términos del artículo 36, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, decretará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

**13.14.** De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

**13.15.** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

#### **14. DIFUSIÓN**

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la presente “Acción”.

## 15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

**15.1.** Los datos personales de las personas beneficiarias de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

**15.2.** La “Acción” estará sujeta al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes, llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la presente “Acción”.

**15.3.** El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del “FIFINTRA” ubicada en Álvaro Obregón, No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o del Tel-INFO al 55 5636-4636.

## 16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Garantizar el servicio prestado por el “Corredor” al eliminar competencia desleal	Porcentaje de incremento en el número de pasajeros transportados por el “corredor”	(Número de pasajeros del “Corredor” en 2022/ Número de pasajeros del “Corredor” en 2023)* 100	pasajeros	Estratégico/eficacia/anual	10%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio
Componente 1	Unidades retiradas voluntariamente de las Rutas 2, 79, 90 y 103 ajustando la demanda	Porcentaje de unidades retiradas que prestan el servicio en las Rutas 2, 79, 90, 103	(número de unidades retiradas / número de unidades a retirar para equilibrar oferta y demanda) * 100	Unidades	Gestión/eficacia/semestral	100%	Acta de chatarrización y datos de la Subsecretaría del Transporte	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

**En la Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL  
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE  
PÚBLICO**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---